



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2025-19809 No. Radicado Inicial: 1-2024-58863  
No. Proceso: 2436959 Fecha: 2025-04-08 16:16  
Tercero: HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2025

Señor

**HUMBERTO JOSÉ CASTRO GARCÍA**

Arquitecto Consultor Clínica de Occidente

Dirección: Calle 111 # 45 A – 70 INT 07 AP 504

Teléfono: 3112229834

Correo Electrónico: hjcg05@gmail.com

Ciudad

**Radicados:** 1-2024-58863, 2-2024-65667, 1-2024-67226

**Asunto:** Solicitud de modificación del Cronograma Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente

Respetado Arquitecto Castro.

En respuesta a sus oficios con radicados de entrada SDP números 1-2024-58863 del 29 de octubre de 2024 y 1-2024-67226 del 16 de diciembre de 2024, mediante los cuales solicita la modificación del Cronograma Ejecución del Plan de Regularización y Manejo -PRM- de la Clínica de Occidente, adoptado mediante la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, modificada mediante los oficios n.ºs 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 y 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022, esta Dirección procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, se adoptó el rediseño del modelo de operación y la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación.

La Secretaría Distrital de Planeación mediante la Resolución No. 1790 del 13 de noviembre de 2024 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*” actualizó la delegación de funciones al interior de la Entidad.

El numeral 1 del artículo 7 de la Resolución ibídem, delegó en la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, la siguiente función: “(...) *Expedir los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga, y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con planes de implantación, planes de regularización y manejo, planes directores y planes directores para equipamientos recreativos y deportivos, previo al análisis, sustanciación y*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



proyección del acto administrativo realizada por parte del Subdirector/a de Planes Maestros, de conformidad con el régimen de transición establecido en el Decreto 555 de 2021. (...). (Subraya fuera de texto)

El Decreto Distrital 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en el numeral 3 del artículo 601 sobre el régimen de transición de los Planes de Regularización y Manejo -PRM-, dispone:

**“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados.** Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (...) (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y considerando que mediante los radicados de entrada SDP números 1-2024-58863 del 29 de octubre de 2024 y 1-2024-67226 del 16 de diciembre de 2024, se presentó la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del “Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente” ubicada en la Localidad de Kennedy, la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Subsecretaría de Planeación Territorial, procede a adelantar el correspondiente análisis.

## I. Antecedentes del plan de regularización y manejo

### 1. Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo -PRM-

Mediante **Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012**, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, el cual señala en el artículo 5. “Cronograma de Ejecución”, respecto del término de ejecución de las acciones de mitigación, que el plan de regularización y manejo se desarrollaría en dos etapas, cada una de 48 meses, precisando:

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**“(…) Artículo 5. Cronograma de Ejecución**

El Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente se desarrollará según el siguiente cronograma, de acuerdo con las prioridades establecidas y las características y dimensiones mínimas que aparecen en los planos indicativos 1/2 “PLANO DE DETALLES EN PLANTA, ESPACIO PÚBLICO” Y 2/2 “PLANO LOCALIZACIÓN, ESPACIO PÚBLICO”, las cuales quedarán consignadas en los planos definitivos presentados ante el Curador Urbano.

ETAPA	PERIODO DE EJECUCIÓN	PROYECTO URBANO O ÁREA EDIFICABLE
1	48 meses	SEÑALIZACIÓN horizontal y vertical del área comprendida entre la Kra 71 C y la Kra 71 D y entre la Avenida Calle 6 y la Cll 5 C para vehículos peatones y usuarios, así como en las que se requiera modificación en la señalización por accesos y salidas vehiculares del proyecto.
		ESPACIO PÚBLICO: estudios, diseños para el trámite de aprobación ante entidades competentes, e instalación de paso pompeyano con el fin de garantizar continuidad al nivel de los andenes hacia el acceso de la Clínica antes de la intersección de la Kra 71 D por Avenida Cll 6, sobre la Kra 71 D. Restitución de los antejardines ocupados actualmente.
		Entrega de cesión nueva al Distrito (334 M2) correspondientes a la cesión para el nuevo Edificio.
		Reconocimiento y Reforzamiento Estructural de las edificaciones existentes según NSR 10
		Intervención andenes faltantes manzana P 23/43 Estudios, diseño y construcción de miniglorieta en volteadero de la Calle 5 C.
2	48 meses	Edificio Nuevo Clínica del Occidente.
		Englobe de los predios 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 de la manzana P23/43.

No podrán iniciarse las actividades contempladas en la Etapa 2 hasta tanto no se culminen los compromisos señalados en la Etapa 1 del cronograma del Plan de Regularización y Manejo.

El periodo de ejecución se contará a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo. (…)”

**2. Primera modificación del Cronograma de Ejecución del PRM**

No obstante lo anterior, mediante el oficio n.º **2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017**, fue modificado el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, en el sentido de que todas las obras e intervenciones para la mitigación de impactos urbanísticos se desarrollarían en una única etapa de sesenta (60) meses, contados a partir de la expedición del citado acto administrativo, es decir el 26 de mayo de 2017.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



### 3. Segunda modificación del Cronograma de Ejecución del PRM

Se debe precisar que la segunda modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente fue presentada mediante el radicado n.º 1-2022-65748 del 26 de mayo de 2022, fecha en la cual ya había sido adoptado el Decreto Distrital 555 de 2021, el mismo fue suspendido provisionalmente por orden del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D. C., Sección Primera, mediante Auto Interlocutorio del 14 de junio de 2022, con efectos a partir del 16 de junio de 2022. Y de conformidad con la Circular 016 de 2022 expedida por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, durante la suspensión de los efectos del Decreto Distrital 555 de 2021, la norma urbanística aplicable en el Distrito Capital fue el Decreto Distrital 190 de 2004 con sus respectivas reglamentaciones e instrumentos.

En consecuencia, esta Secretaría dio continuidad a la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo atendiendo lo previsto en el artículo 14º del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9º del Decreto Distrital 079 de 2015, y mediante oficio n.º **2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022** modificó por segunda vez el cronograma de ejecución del plan, en el sentido de ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución de su única etapa para el cumplimiento de las obligaciones, término que comenzó a regir a partir de la fecha de ejecutoria del citado oficio, para que todas las acciones de mitigación del plan de regularización y manejo se ejecutaran en una única etapa.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente de la segunda modificación de cronograma, se determinó que la fecha de ejecutoria del oficio n.º 2-2022-146753 del 12 de octubre de 2022 corresponde al 9 de noviembre de 2022.

Así las cosas, de acuerdo con el término concedido, el plazo para la ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, se cumplía el 9 de noviembre de 2024.

## II. Modificaciones del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo.

Como se señaló anteriormente, la última modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente se concedió bajo las condiciones normativas establecidas en el artículo 14º del Decreto Distrital 430 de 2005, en consecuencia, la radicación 1-2024-58863 del 29 de octubre de 2024, se analiza de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

555 de 2021, en el cual con respecto a la modificación del cronograma de ejecución de los planes de regularización y manejo adoptados con anterioridad a su entrada en vigencia, dispuso en el numeral 3 del artículo 601, las siguientes condiciones:

*“(…) Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo. (…).”* (Subrayado fuera del texto original).

Es así que de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma y los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, en relación con la solicitud de modificación del cronograma de ejecución se advierte: i) Que la vigencia del cronograma de ejecución finalizaba el 9 de noviembre de 2024; ii) que la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del plan se realizó mediante oficio n.º 1-2024-58863 del 29 de octubre de 2024, es decir antes del vencimiento del cronograma; iii) Que bajo las reglas dispuestas en el Decreto Distrital 555 de 2021 no se ha concedido modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente; iv) Que según la información suministrada por la Clínica aún hay acciones de mitigación pendientes por ejecutar, razón por la cual se considera procedente analizar la posibilidad de ampliar el cronograma de ejecución por un término que no supere los dos (2) años.

Por lo tanto, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación, procedió a la verificación de la información aportada con el objeto de establecer si cumplía con todos los presupuestos dispuestos en la norma para dar inicio al estudio de la solicitud.

### **III. Trámite de la modificación del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo y documentación presentada.**

Una vez revisada la documentación que contiene el expediente del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, se evidencia que la solicitud de modificación del cronograma ha sido radicada dentro de la vigencia de este, puesto que el oficio n.º 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022 concede un término de dos (2) años a partir de su ejecutoria, por lo tanto, esta vigencia se cumplía el 9 de noviembre de 2024 y la solicitud se realizó por medio del radicado n.º 1-2024-58863 del 29 de octubre de 2024.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Mediante el control de radicación n.º 2-2024-65667 del 13 de noviembre de 2024, la Subdirección de Planes Maestros de la Secretaría Distrital de Planeación informó a los solicitantes que era necesario presentar copia del Certificado de Tradición y Libertad de los predios que conforman el PRM, la corrección del poder allegado dado que presentaba un error en la identificación del acto administrativo objeto de la solicitud de modificación y el reporte del estado de avance de cada una de las obligaciones contempladas en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012.

Por medio del radicado n.º 1-2024-67226 del 16 de diciembre de 2024, el solicitante dio respuesta al control de radicación dentro de los tiempos establecidos, adjuntado la información requerida en el oficio n.º 2-2024-65667 del 13 de noviembre de 2024 allegando el poder ajustado otorgado al Arquitecto Humberto José Castro García para adelantar el trámite, los Certificados de Tradición y Libertad Matrícula Inmobiliaria de los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, y el Documento Técnico de Soporte con la relación del cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012.

#### **IV. Justificación modificación cronograma**

De acuerdo con la información aportada por el interesado, la justificación de la modificación del cronograma de ejecución, principalmente se fundamenta en:

*“(…) La Clínica de Occidente no ha sido ajena a los problemas que presenta el Sistema de Salud en Colombia y por consiguiente, desde hace 10 años, ha tenido problemas de solvencia económica para materializar la ejecución de la totalidad de acciones y operaciones establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 1321 de 2012.*

*A esto se suma a que gran parte de los esfuerzos económicos por parte de la clínica en los últimos años fueron para atender la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 20 de marzo de 2020, a causa del brote de enfermedad por coronavirus – COVID 19, en el territorio nacional, emergencia sanitaria que fue prorrogada por medio de la Resolución 666 del 28 de abril del 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el 30 de junio de 2022.*

*Debido a lo anterior no ha sido posible, para la Clínica de Occidente, concretar acciones como la señalización horizontal y vertical del área comprendida entre la Kra 71 C y la Kra 71 D y entre la Avenida Calle 6 y la Cll 5 C, las acciones sobre el espacio público, la restitución de andenes, la construcción y entrega de la cesión nueva al Distrito, el reconocimiento y reforzamiento estructural de las edificaciones existentes, la intervención de los andenes faltantes de la manzana P 23/43 y la construcción de la miniglorieta en volteadero de la Calle 5 C.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Sin embargo, es importante mencionar que la clínica ha venido adelantando acciones y gestiones ante las entidades competentes para poder materializar todas las obligaciones contempladas en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012. (...)"

V. Balance del Cumplimiento de Obligaciones.

Revisada la información y los soportes aportados por el interesado se evidencia que las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos, establecidas en el artículo 5 de la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, relacionadas con la señalización, espacio público, reconocimiento y reforzamiento estructural edificaciones existentes, construcción del edificio nuevo y el englobe de los predios, presentan el siguiente avance:

Table with 7 columns: Compromisos, Acciones desarrolladas en la vigencia de la Resolución 1321 de 2012, Acciones desarrolladas en la vigencia de la Primera Prórroga, Acciones desarrolladas en la vigencia de la Segunda Prórroga, Estado, Información soporte de la ejecución, Acciones pendientes por desarrollar para la tercera prórroga. Rows include Señalización and Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 12  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 2-2025-19809 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-58863  
**No. Proceso:** 2436959 **Fecha:** 2025-04-08 16:16  
**Tercero:** HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA  
**Dep. Radicadora:** Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
**Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

<p>garantizar continuidad al nivel de los andenes hacia el acceso de la Clínica antes de la intersección de la Kra 71 D por Avenida Cll 6, sobre la Kra 71 D. Restitución de los antejardines ocupados actualmente.</p>			<p>Reuniones Mesas de Trabajo con Movilidad.</p> <p>Reunión con SDP, IDU, MOVILIDAD, A Octubre 2024.</p> <p>En Proceso.</p>	<p>implementadas las nuevas áreas en Clínica Norte,</p>		<p>Restitución de andenes a DADEP.</p>
<p>Entrega de cesión nueva al Distrito (334 M2) correspondientes a la cesión para el nuevo Edificio.</p>			<p>La cesión se encontraba dentro del área de obra en desarrollo en ese momento A la fecha, el Área de Cesión, se encuentra demarcada en el sitio.</p>	<p>Para entrega de Área de Cesión, contamos con planos de Plazoleta propuesta para su aprobación ante DADEP y atentos a inicio de Proceso para su construcción y futura entrega a DADEP.</p>		<p>Aprobación de diseño de Plazoleta, Cesión, por parte de DADEP, para su futura construcción y entrega a DADEP.</p>
<p>Intervención andenes faltantes manzana P 23/43 Estudios, diseño y construcción de miniglorieta en volteadero de la Calle 5 C.</p>			<p>Radicado Diciembre 2021, Nuevo Estudio de Movilidad ante SDM.</p> <p>Reuniones Mesas de Trabajo con Movilidad. Reunión con SDP, IDU, MOVILIDAD, A Octubre 2024.</p> <p>En Proceso.</p>	<p>La obra de la Torre Norte, ejecutó y completó los andenes sobre su área de influencia con el diseño armonizado con lo existente y bien conservado.</p> <p>Atentos al inicio del proceso de su entrega ante DADEP</p> <p>Para la Miniglorieta, se presenta en este momento la ocupación del área total del volteadero por parte de Terminal de Transportes, con</p>		<p>Entrega a DADEP de andenes reconstruidos.</p> <p>Definición de SDM, con respecto al Contrato de zonas azules en Volteadero, para la aprobación de la miniglorieta por parte de SDM y su futura construcción e Entrega SDM,</p>

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** Folios: 12  
**Anexos:** No  
**No. Radicación:** 2-2025-19809 **No. Radicado Inicial:** 1-2024-58863  
**No. Proceso:** 2436959 **Fecha:** 2025-04-08 16:16  
**Tercero:** HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA  
**Dep. Radicadora:** Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
**Clase Doc:** Salida **Tipo Doc:** Oficio de salida **Consec:** XXXXXX-XXXXX

				la zonas azules. Atento a lo que determine SDM.		
Reconocimiento y Reforzamiento Estructural de las edificaciones existentes según NSR 10.					Estudios y diseños en proceso.	Aprobación de Estudios y Diseños de Reforzamiento y Licenciamiento de Reconocimiento ante Curaduría Urbana.
Edificio Nuevo Clínica del Occidente.			Marzo 2022 Revalidación Licencia de Construcción Obra Torre Norte. Finalizada Marzo 2023.  LICENCIA DE MODIFICACIÓN LCMOD-11001-3-23-1102 aprobada a 27062023. Vigencia 2 años.	Construcción terminada en Marzo 2023. Implementada y Dotada entre Abril y Diciembre de 2023.  En Funcionamiento		
Englobe de los predios 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 de la manzana p23/43.				Englobe 1 realizado para M.I. 50C444399 DE KR 71 D 5 C 32. ESTE Y OTROS 9 PREDIOS, ESC 2032 16/09/2022 NOT 32 Englobe 2 realizado para M.I. 50C2162309DE AC 6 71 C 45. ESC 2032 16/09/2022 NOT 32		

De acuerdo con la información aportada por el interesado, se observa que aún quedan por ejecutar varias de las acciones de mitigación establecidas en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, modificada mediante los oficios n.ºs 2-2017-23892 del 26 de mayo

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

de 2017 y 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022, de las cuales, algunas para su ejecución dependen de la gestión con entidades del orden distrital como la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP-.

## VI. Análisis solicitud de modificación.

Una vez revisada la documentación aportada por la Clínica de Occidente, se identificaron los siguientes impedimentos por los cuales no fue posible cumplir con los términos y compromisos de la en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, modificada mediante los oficios n.ºs 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 y 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022:

- La clínica ha presentado problemas de solvencia económica desde hace 10 años, sumado a que en gran medida los recursos financieros en los últimos años fueron destinados para atender la emergencia a causa del Coronavirus – COVID 19.
- Se ha requerido hacer modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos (Oficios SM-5019-11 del 24 de enero de 2011 y SM-DSVCT-34422-12 del 25 de abril de 2012), en relación con la señalización, instalación del paso pompeyano e intervención de andenes, las cuales han venido siendo concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad y el IDU, lo que conllevó a la radicación de una modificación del Estudio de Tránsito.
- La entrega de la nueva zona de cesión al Distrito con un área de 334 m<sup>2</sup>, no se ha podido materializar dado que esta área se encontraba dentro de la zona de construcción de la edificación nueva. No obstante, según lo informado por los interesados, ya se cuenta con la propuesta de diseño para su próxima construcción y futura entrega al DADEP.
- En relación con el volteadero de la Calle 5C, este presenta ocupación del área total por las zonas azules de la Terminal de Transportes, por lo cual no se ha podido construir la miniglorieta. Se está a la espera de lo que determine la Secretaría Distrital de Movilidad en relación con esta acción de mitigación para su ejecución.
- A la fecha se encuentra en proceso la aprobación de los estudios y diseños del reforzamiento estructural de las edificaciones existentes para su reconocimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Clínica de Occidente se encuentra adelantando las gestiones requeridas para cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan de Regularización y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Manejo, y con el objeto de cumplir con todas las acciones de mitigación de impactos se solicitó ampliar en dos (2) años el plazo del cronograma de ejecución de las obligaciones definidas en el plan en mención, para la finalización de todas las obras e intervenciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando: i) Que la solicitud de modificación del cronograma se justifica en la necesidad de contar con un mayor plazo para ejecutar las acciones y obras de mitigación contempladas en el Plan de Regularización y Manejo; ii) Que la solicitud de modificación del cronograma fue presentada antes del vencimiento del término inicialmente concedido; iii) Que en vigencia del numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 el cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo no ha sido modificado; y iv) Que el término solicitado no supera los 2 años. Por consiguiente, se considera viable la modificación del Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente; advirtiendo, que conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 para su desarrollo.

En mérito de lo anterior,

## DECIDE

1. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, que establece el Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo de la Clínica de Occidente, modificada mediante los oficios n.ºs 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 y 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022, en cuanto a prorrogar dos (2) años el plazo de ejecución del cronograma para el cumplimiento de las acciones de mitigación previstas en el plan de regularización y manejo, término que empezará a contar a partir de la fecha de ejecutoria de la presente modificación.
2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1321 del 1 de noviembre de 2012, modificada mediante los oficios n.ºs 2-2017-23892 del 26 de mayo de 2017 y 2-2022-144244 del 6 de octubre de 2022, se mantienen sin modificar.
3. El presente oficio deberá ser notificado al representante legal de la Clínica de Occidente o a su apoderado. Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía de la Localidad de Kennedy para lo de su competencia, y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 12  
Anexos: No  
No. Radicación: 2-2025-19809 No. Radicado Inicial: 1-2024-58863  
No. Proceso: 2436959 Fecha: 2025-04-08 16:16  
Tercero: HUMBERTO JOSE CASTRO GARCIA  
Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

4. La presente decisión rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

**Paola Andrea Ladino Torres**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

Aprobó: Nelson Humberto Gamboa Baracaldo – Subdirector de Planes Maestros  
Revisó: Fanny Adriana León Acero - Abogada Contratista Subdirección de Planes Maestros  
Yohana Montaña – Abogada Contratista Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales  
Proyectó: Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Contratista Subdirección de Planes Maestros.  
Subserie: 2131-51.14

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*